

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-ĠUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA nº 32/09

de 23 de abril de 2009

Sentencia del Tribunal de Justicia recaída en el asunto C-357/07

TNT Post UK Ltd / The Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs

EL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL REALIZADO POR LA SOCIEDAD BRITÁNICA ROYAL MAIL ESTÁ EXENTO DE IVA

Royal Mail está sujeta al IVA cuando realiza prestaciones cuyas condiciones se negociaron «individualmente».

La Sexta Directiva del IVA¹ exige los «servicios públicos postales» del IVA debido a sus actividades de interés general. La Directiva postal² emprendió el proceso de liberalización gradual del mercado de los servicios postales. Establece normas sobre la prestación de un servicio postal universal y los criterios que delimitan los servicios que pueden formar parte del sector reservado a los proveedores del servicio postal universal.

En 2001, Royal Mail fue designada único proveedor del servicio postal universal en el Reino Unido. En virtud de esta licencia, Royal Mail está obligada a prestar un servicio postal universal que incluya, al menos, una entrega a todas las direcciones todos los días laborables y una recogida desde todos los puntos de acceso todos los días laborables, a precios asequibles y uniformes. Desde 2006, el mercado postal en el Reino Unido fue totalmente liberalizado, aunque no afectó a la condición ni a las obligaciones de Royal Mail. El transporte por Royal Mail de paquetes postales y cartas no está sujeto al IVA.

TNT Post ofrece «servicios iniciales» para el correo comercial. Recoge, clasifica y transporta por carretera el correo hasta un almacén regional de Royal Mail. A continuación, Royal Mail presta «servicios posteriores» al distribuir dicho correo, porque TNT Post no dispone de servicio de distribución. Los servicios de TNT están sujetos al IVA.

¹ Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios – Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, sustituida, con efectos a partir del 1 de enero de 2007, por la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1).

² Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (DO 1998, L 15, p. 14), en su versión modificada por la Directiva 2002/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002 (DO L 176, p. 21).

TNT interpuso un recurso ante la High Court of Justice cuestionando la legalidad de la exención del IVA de los servicios postales de Royal Mail y alegando que sus servicios son los mismos que los presta Royal Mail pero que están sujetos al IVA. Dicho órgano jurisdiccional solicitó al Tribunal de Justicia que interpretara la expresión «servicios públicos postales» en el contexto de un mercado totalmente liberalizado y el alcance de la exención del IVA para tales servicios.

En primer lugar, el Tribunal de Justicia señala que la expresión «servicios públicos postales» se refiere a los operadores que realizan las prestaciones y no a las propias prestaciones, con independencia de la condición del proveedor de dichos servicios. Además, la liberalización del mercado no excluye la aplicación de la exención.

El Tribunal de Justicia recuerda que la exención favorece el objetivo de interés general de ofrecer, a un coste reducido, servicios postales que respondan a las necesidades esenciales de la población. Este objetivo coincide con la definición de servicio postal universal que se encuentra en la Directiva postal y este concepto constituye, así, una referencia útil para interpretar el concepto de «servicios públicos postales».

En consecuencia, el Tribunal de Justicia declara que **debe entenderse que los «servicios públicos postales» son operadores, públicos o privados, que se comprometen a ofrecer servicios postales que responden a las necesidades esenciales de la población** y, por lo tanto, en la práctica, a prestar el servicio postal universal o partes del mismo dentro de un Estado miembro.

Por otro lado, el Tribunal de Justicia estima que tal interpretación no es contraria al principio de neutralidad fiscal, porque, en virtud de las obligaciones que le impone su licencia, Royal Mail realiza sus prestaciones postales en un régimen jurídico sustancialmente diferente del de un operador como TNT Post. Por lo tanto, las prestaciones de ambas sociedades no son comparables.

Sin embargo, el Tribunal de Justicia puntualiza que **no están necesariamente exentas todas las prestaciones de servicios realizadas por los servicios públicos postales**, con independencia de su naturaleza intrínseca. Sólo están exentas las prestaciones de servicios realizadas por los servicios públicos postales como tales, en su condición de prestador del servicio postal universal. **Están excluidas de la exención las prestaciones de servicios cuyas condiciones se negociaron individualmente.**

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: DE EN ES EL FR HU IT NL PT

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia
<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-357/07>
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.*

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*